

RESOLUCION MINISTERIAL
No. 01035-83-AG/DGRA.AR.

Lima, 09 de Noviembre de 1983.

VISTOS: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "PUERTO ARTURO" de 9 Hás., 7,132 m². y "SANTA ANA" de 4 Hás., 9,937 m² de extensión superficial, ambos ubicados en el distrito de Biavo, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 260 y 787 de fechas 14 de Febrero de 1,957 y 20 de Marzo de 1,963, respectivamente; se otorgaron a favor de los señores TEOFILO GRANDES SAAVEDRA y ELVIRA PAREDES PEZO, los Títulos de Propiedad Nos. 11678-A y 16764-A, sobre los predios rústicos "PUERTO ARTURO" y "SANTA ANA" con la extensión y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 1630-82/AG-DR-XIII-SM y 1583-82/AG-DR-XIII-SM, ambas de fecha 29 de Diciembre de 1,982, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley No. 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 22 de Agosto de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados: "PUERTO ARTURO" de 9 Hás., 7,132 m². (NUEVE HECTAREAS Y SIETE MIL CIENTO TREINTIDOS METROS CUADRADOS) y "SANTA ANA" de 4 Hás., 9,937 m². (CUATRO HECTAREAS Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTISIETE METROS CUADRADOS), de extensión superficial respectivamente; ubicados en el distrito de Biavo, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2º.— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "PUERTO ARTURO" y "SANTA ANA", con la extensión y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º.— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º.— La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y las sub-

secuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de la Jurisdicción.

Artículo 5º.— Notificar la presente Resolución de acuerdo a Ley para los fines legales pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
No. 01036-83-AG/DGRA.AR.

Lima, 09 de Noviembre de 1983.

VISTOS. Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "FLOR DEL BOSQUE" de 22 Hás. 3,806 m².; "LA VENGANZA" de 23 Hás. 2,040 m². y "FUNDO PROGRESO" de 13 Hás. 7,718 m². de extensión superficial ubicados en el distrito de Biavo, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 1936, 1959 y 134, de fechas 17 de Junio de 1,954, 24 de Noviembre de 1,966 y 16 de Febrero de 1,967, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores CARLOS DEL AGUILA SAAVEDRA, PETRONILA PAREDES MURRIETA y TORIBIO UPIACHIHUA TANANTA, los Títulos de Propiedad Nos. 19336, 22907-A y 23070-A, sobre los predios rústicos, "FLOR DEL BOSQUE", "LA VENGANZA" y "FUNDO PROGRESO", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 1580-82/AG-DR-XIII-SM, 1581-82/AG-DR-XIII-SM, y 1584-82/AG-DR-XIII-SM, todas de fecha 29 de Diciembre de 1,982, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley No. 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 22 de Agosto de 1,983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denomi-